Outlook

RV: CPE No. 70-9-2026-005571 - PRESTAR EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO DE MEDIANA COMPLEJIDAD A LOS FAMILIARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PENSIONADOS DEL SENA REG

Desde Carolina Junco Castellanos <cjunco@sena.edu.co>
Fecha Jue 30/07/2026 16:37
Para Natalia Marcela Navarro Julio <nanavarro@sena.edu.co>

5 archivos adjuntos (2 MB)

CDP 4626-1.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-005571 - NIS 2026-02-259496 - 6-17-20.pdf; RESOLUCI�N N�70-00111 DE 2026 REGIONAL ELECTRONICA DECLARA DESIERTO PROCESO.PDF 01-MAIL-Anexos Respue.pdf; C.I.(FRM)-9-2026-005571-(70)-701010-+ (E) ALVARO MANUEL VILLAREAL DIAZ--PREST.html; SOLICITUD NECESIDAD LABORATORIOS.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-005571 - NIS 20.pdf; PAA_70_9542_211 PRESTAR EL SERVICIO DE LABORATORIO CL�NICO ESPECIALIZADO -.PDF 01-MAIL-Anexos Respues.pdf;

Carolina Junco Castellanos
Centro De La Innovacion La Tecnologia Y Los Servic - Contratista
cjunco@sena.edu.co
3145323735
Kilometro 7 Via Sampues. Sincelejo - Sucre
www.sena.edu.co
@SENAcomunica

De: Patricia Isabel Rios Sierra <pirios@sena.edu.co>
Enviado: martes, 28 de julio de 2026 12:24 p. m.
Para: Carolina Junco Castellanos <cjunco@sena.edu.co>; Jose Garcia Palencia <garciap@sena.edu.co>
Cc: Ricardo Jaime Perez Peñate <rperezp@sena.edu.co>
Asunto: RV: CPE No. 70-9-2026-005571 - PRESTAR EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO DE MEDIANA COMPLEJIDAD A LOS FAMILIARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PENSIONADOS DEL SENA REG

Buenas tardes compañeros, el proceso de laboratorios se radicó por segunda vez, me comentan si se requiere algo mas.

Gracias

De: grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Enviado: miércoles, 17 de junio de 2026 12:08 p. m.
Para: Alvaro Manuel Villareal Diaz <amvillareal@sena.edu.co>
Cc: Patricia Isabel Rios Sierra <pirios@sena.edu.co>; John Mario Acuña Martinez <jacuna@sena.edu.co>; Jose

Garcia Palencia <garciap@sena.edu.co>; Carolina Junco Castellanos <cjunco@sena.edu.co>; Natalia Marcela Navarro Julio <nanavarro@sena.edu.co>; Yudy Katherine Tamara Arrieta <ytamara@sena.edu.co>
Asunto: CPE No. 70-9-2026-005571 - PRESTAR EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO DE MEDIANA COMPLEJIDAD A LOS FAMILIARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PENSIONADOS DEL SENA REG

Apreciado(a) * (E) ALVARO MANUEL VILLAREAL DIAZ
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
70-9-2026-005571	2026-02-259496	6/17/2026 12:06:09 PM

Asunto	Descripción del asunto
SOLICITUDES SENA	PRESTAR EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO DE MEDIANA COMPLEJIDAD A LOS FAMILIARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PENSIONADOS DEL SENA REG

Sincelejo,

70-1020

Doctor
ALVARO MANUEL VILLARREAL DIAZ
Director Regional (e) Regional Sucre
Regional Sucre
Sincelejo

Asunto: Prestar el servicio de laboratorio clínico especializado de mediana complejidad a los familiares de los servidores públicos y pensionados del SENA Regional Sucre, beneficiarios del servicio médico asistencial y a los de otras regionales radicados en Sincelejo.

Atentamente,

PATRICIA ISABEL RIOS SIERRA
Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano

Atentamente,

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

Logo SENA

Administracion Documentos
- Planta
grupoadmondocumentos@sena.edu.co

instagram Facebook Twitter Youtube Linkedin SENA
Redes

Logo SENA

Patricia Isabel Rios Sierra

Centro de La Innovación, La Tecnología y Los Servicios - Profesional G03
pirios@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500
Cra 18 # 20-34 centro

instagram Facebook Twitter Youtube Linkedin SENA

Redes

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

Logo SENA

Carolina Junco Castellanos
Centro De La Innovacion La Tecnologia Y Los Servic - Contratista
cjunco@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500
Kilometro 7 Via Sampues. Sincelejo - Sucre

instagram Facebook Twitter Youtube Linkedin SENA

Redes

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

70-1020

Doctor
ALVARO MANUEL VILLARREAL DIAZ
Director Regional (e) Regional Sucre
Regional Sucre
Sincelejo

Asunto: Prestar el servicio de laboratorio clínico especializado de mediana complejidad a los familiares de los servidores públicos y pensionados del SENA Regional Sucre, beneficiarios del servicio médico asistencial y a los de otras regionales radicados en Sincelejo

Cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito solicitar nuevamente el inicio del proceso contractual para la contratación de un laboratorio clínico que preste servicios de apoyo diagnóstico a los beneficiarios atendidos por el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Sucre, así como a los usuarios de otras Regionales que requieran dichos servicios.

La presente solicitud obedece a que el proceso de mínima cuantía No. MC-SCR-0001-2026, adelantado con el objeto de contratar este servicio, fue declarado desierto mediante la Resolución No. 70-00111 de 2026. Lo anterior, debido a que, una vez surtida la etapa de evaluación de las ofertas presentadas, se evidenció que ninguno de los proponentes acreditó de manera integral el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás exigencias establecidas por la Entidad.

En consecuencia, al no existir propuesta habilitada que permitiera realizar una selección objetiva del contratista, se hizo necesario declarar desierto el proceso, razón por la cual se requiere adelantar nuevamente las actuaciones contractuales pertinentes para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de apoyo diagnóstico requeridos por los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

1. DEPENDENCIA E IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

- ✓ Nombre de la Dependencia: Grupo Talento Humano- Servicio Medico Asistencial
- ✓ Responsable de la solicitud: Patricia Isabel Ríos Sierra.
- ✓ Cargo: Coordinador Grupo Talento Humano
- ✓ Correo electrónico institucional: pirios@sena.edu.co

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Sucre, en su obligación de garantizar la prestación integral, continua y oportuna de los servicios incluidos en el Servicio Médico Asistencial para los familiares de los servidores públicos y/o pensionados a quienes les aplica El artículo 30 Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, requiere contratar un servicio de laboratorio clínico especializado de mediana complejidad que cuente con habilitación vigente y capacidad diagnóstica suficiente para atender la demanda de la población afiliada, tanto de la Regional Sucre como de otras Regionales cuyos beneficiarios se encuentren radicados en Sincelejo.

La necesidad surge debido a que el SENA no dispone de infraestructura propia, tecnología diagnóstica, ni el talento humano idóneo para realizar directamente estudios de laboratorio clínico especializados, los cuales incluyen pruebas hormonales, inmunológicas, microbiológicas, pruebas moleculares básicas, perfiles metabólicos avanzados y demás exámenes de mediana complejidad requeridos para la confirmación diagnóstica, seguimiento de patologías crónicas y apoyo a la atención médica general y especializada.

La ausencia de un proveedor habilitado que garantice la realización de estos exámenes dentro de los tiempos clínicamente adecuados podría generar:

- Demoras en el diagnóstico y tratamiento, afectando la evolución de enfermedades y aumentando complicaciones.
- Interrupciones en la continuidad del servicio médico asistencial, especialmente en usuarios con control periódico.
- Barreras de acceso para los beneficiarios radicados en Sincelejo, quienes requieren un laboratorio cercano, confiable y con disponibilidad permanente.
- Riesgos legales y administrativos asociados a la no prestación integral del servicio médico asistencial por parte del SENA.

Los exámenes especializados de laboratorio constituyen un componente esencial para el proceso diagnóstico, terapéutico y de rehabilitación; sin ellos no es posible garantizar una atención médica segura, completa y basada en evidencia. En particular, los familiares de los servidores públicos y pensionados, quienes hacen parte de la población protegida, requieren con frecuencia pruebas que permiten detectar alteraciones oportunamente, apoyar tratamientos, y prevenir complicaciones en enfermedades cardiovasculares, endocrinas, infecciosas, autoinmunes y otras patologías de alta prevalencia.

Así mismo, la contratación debe garantizar que el laboratorio cuente con:

- Habilitación vigente según la normatividad sanitaria.
- Tecnología e infraestructura apropiada para pruebas de mediana complejidad.
- Procesos de calidad y control interno y externo que aseguren confiabilidad en los resultados.
- Tiempos de entrega oportunos, acordes a estándares clínicos.
- Acceso para beneficiarios de otras Regionales radicados en Sincelejo, garantizando equidad y continuidad en la atención.

Por todo lo anterior, se hace indispensable contratar un laboratorio clínico especializado de mediana complejidad que permita al SENA Regional Sucre cumplir con su responsabilidad institucional de brindar servicios médicos asistenciales integrales, oportunos y seguros, tanto a los servidores públicos y pensionados como a sus familiares beneficiarios y usuarios provenientes de otras Regionales

3. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE CONTRATACION:

El artículo 30 Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, donde se estableció como obligación del SENA “asumir directamente o contratando con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial, para los parientes que dependan exclusiva y económicamente de los empleados” precisando que la las modalidades del servicio dependerán de la reglamentación de la entidad que lo preste, y en caso que el SENA asuma directamente la prestación del servicio, el Consejo Directivo Nacional, lo reglamentará mediante acuerdo. A saber, el Servicio Médico Asistencial está reglamentado por la Acuerdo 24 de 1978, resolución 312 de 1987 y acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

En el mismo sentido la convención colectiva de los trabajadores vigente en la entidad, suscrita entre el SENA y SINTRASENA establece que el trabajador oficial gozará del servicio médico asistencial.

Por otra parte, los artículos 1º y 2º del Acuerdo 30 de 1988, que modificaron parcialmente los artículos 24 y 25 del Acuerdo 24 de 1978, incluyen como beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA a cargo del empleado público del SNA, del trabajador oficial y del pensionado (casado o soltero) entre otros a los hijos legítimos y extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros.

El artículo 7 de la Ley 4 de 1976, determina igualmente que la familia del pensionado del SENA tiene derecho a idénticas condiciones a los servicios establecidos por la entidad para los familiares del empleado y del trabajador oficial.

Sin embargo; es importante resaltar que la misión del SENA, no es la de prestación de servicios de salud como es el caso de las EPS, por el contrario, el servicio medico asistencial es un beneficio laboral de salud, para la familia de los empleados públicos, pensionados y trabajadores oficiales del SENA, que en el decreto 1890 de 1995 estipuló que las entidades públicas de cualquier orden que prestaran servicios de salud podrían transformarse o adaptarse como entidades promotoras de salud, en fecha 23 de diciembre de 1995, posterior a esa fecha se expidió el decreto 404 del año 1996, “por medio del cual se autorizaba a las empresas relacionas en el mismo para seguir prestando los servicios de salud”- por lo anterior el SENA si bien presta servicios de salud que brinda a sus beneficiarios no corresponde al Plan Obligatorio de salud.

El ente rector del Servicio Médico Asistencial del SENA es la Junta Regional de Servicio Médico, conformada por los representantes de la entidad y los representantes de los entes sindicales, quienes conforme al acuerdo 24 de 1978 “CAPITULO II, ORGANIZACION Y DIRECCION DEL SERVICIO, ARTICULO 5º……tienen la responsabilidad del adecuado manejo del servicio en todos sus aspectos. De igual manera tanto en Dirección General como en cada regional se designan un funcionario directivo y un coordinador, quienes hacen parte de las respectivas Juntas Administradoras. ARTICULO 6o. la Junta Administrativa nacional tiene carácter de asesora de las Juntas Regionales y estas a su vez, tienen la obligación de responder ante ella por la eficaz administración del servicio médico asistencial, así como la de rendir informes periódicos, formular consultas y solicitar autorización para todos aquellos aspectos sometidos a su consideración que no estén contemplados dentro de las normas vigentes para el Servicio Médico Asistencial en la Entidad.

Así las cosas y ante la demanda de servicios paraclínicos y la inexistencia de un laboratorio interno capaz de realizarlos hace necesaria la contratación de un proveedor externo. Esta contratación permite cumplir con las obligaciones institucionales en salud, vigilancia epidemiológica, control de riesgos en salud y atención básica en salud para los familiares, beneficiarios del empleado público, trabajador oficial y pensionados del SENA

ANALISIS DE PRECIOS DE CONTRATACIONES IGUALES O SIMILARES DE LOS TRES ULTIMOS AÑOS

El presupuesto estimado para la presente contratación será de CUARENTA MILLONES OCHOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($2) M/cte, incluido el IVA y demás impuestos a cargo del contratista, calculados según consumo para el resto de la vigencia 2026, a partir del trámite de la presente solicitud de contratación.

CONSUMO MENSUAL 2025	CONSUMO MENSUAL 2024	CONSUMO MENSUAL 2023	PROMEDIO MENSUAL FRECUENCIA DE USO DEL SERVICIO LABORATORIO	IPC	PROMEDIO MENSUAL ESTIMADO PARA VIGENCIA 2026	PROMEDIO ANUAL PARA LA VIGENCIA 2026	PROYECCION DE CONSUMO VIGENCIA 2026
$3.872.571	$ 2.472.662	$ 1.707.500,00	$3.872.571	5.1%	$4.080.686	$4.080.686	$40.806.862

No obstante lo anterior, y en atención a la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados para la contratación del laboratorio clínico especializado de mediana complejidad, orientada a la atención de los familiares de los servidores públicos y pensionados del SENA Regional Sucre, beneficiarios del servicio médico asistencial, así como de los beneficiarios de otras regionales con radicación en Sincelejo y demás actividades relacionadas, se establece que existe disponibilidad presupuestal suficiente para atender el valor estimado del contrato

OBJETO: Prestar el servicio de laboratorio clínico especializado de mediana complejidad a los familiares de los servidores públicos y pensionados del SENA Regional Sucre, beneficiarios del servicio médico asistencial y a los de otras regionales radicados en Sincelejo.
TIEMPO EJECUCION: El plazo señalado para la ejecución del contrato, será a partir de la fecha del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.
FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en actas parciales posteriormente a la recepción de los servicios, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y con la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura, con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la entidad. la certificación del pago de los aportes para fiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 200, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, estos desembolsos estarán sujetos, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.
SUPERVISION DEL CONTRATO: De acuerdo con el manual de supervisión e interventoría de la entidad, La persona designada para ejercer la supervisión, preferiblemente debe contar con estudios en carreras o experiencia afín al objeto del contrato o convenio que se va a supervisar y/o tener experiencia en las actividades que se ejecutan en el contrato o convenio, en la medida de lo posible pertenecer al área responsable de la ejecución del contrato, en la cual se encuentra asignada la ordenación del gasto. Igualmente, contar con la capacidad suficiente para vigilar el cumplimiento de los compromisos

contractuales o convencionales y controlar el desarrollo operativo del contrato o convenio. La función de supervisión puede ser ejercida por empleados de nivel asistencial, técnico, profesional, asesor y directivo del SENA, siempre y cuando del ejercicio de las funciones específicamente desarrolladas haya una relación con el objeto de contrato. Algunas de las características que tiene un supervisor sin perjuicio de las que considere el ordenador del gasto al momento de su designación son: PROFESIONALISMO, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación académica y/o su experiencia. HONESTIDAD, para actuar, de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo. CRITERIO TÉCNICO, para discernir entre distintas alternativas, cual es la más adecuada y apropiada, sin perder de vista los intereses de la entidad y de los beneficiarios de los bienes y/o servicios. ORDEN, para planificar, estructurar y administrar de manera eficiente, los diferentes recursos que se generan de la relación contractual o convencional, todo ello, en armonía con las demás funciones propias del cargo. Razón por la cual, para el presente caso se sugiere designar como SUPERVISOR a **RICARDO PEREZ PEÑATE** Profesional Grado 01 (E), persona idónea en el ejercicio de las actividades propias de la supervisión.
APOYO TECNICO: Luis Bernardo Lentino Buelvas – Medico Asesor SMA

DISPONIBILIDAD FINANCIERA

Se ha verificado que la presente necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones del SENA así mismo, se ha verificado existente relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos:

Rubro	Nombre del Rubro	Valor del Rubro
C-3603-1300-15-20305C-3603025-03	TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL	$40.806.862

A continuación, se detalla la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

CUENTA INGRESO, CUENTA FUNCIONAMIENTO, PROYECTO LEY BPIN	DEPENDENCIA SIIF	POSICION CATALOGO DEL GASTO	NOM PRODUCTO	NOM CTA	CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	CONCEPTO INTERNO SENA	VALOR A AUMENTAR
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	101000	C-3603-1300-15-20305C-3603025-03	SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL	03	3603025	TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL	PAGOS SERVICIOS MEDICOS CONVENCIONAL	$40.806.862

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

La Dirección del SENA Regional Sucre requiere el servicio por parte de una persona natural o jurídica que dentro de su actividad económica y objeto social contemple la prestación del servicio de laboratorio clínico especializado de mediana complejidad a los familiares de los servidores públicos y pensionados del Sena regional sucre, beneficiarios del servicio médico asistencial y a los de otras regionales radicados en Sincelejo. según las condiciones que se relacionan a continuación:

ITEM	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Prestar el servicio de laboratorio clínico especializado de mediana complejidad a los familiares de los servidores públicos y pensionados del SENA Regional Sucre, beneficiarios del servicio médico asistencial y a los de otras regionales radicados en Sincelejo.	Unidad	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

La Regional Sucre y su C.I.T.S, cuenta con una población flotante de 55 beneficiarios del SMA, de los cuales el 71% de ellos son pacientes diagnosticados como crónicos y que mensualmente por control demandan el servicio de laboratorio clínico especializado de mediana complejidad a los familiares de los servidores públicos y pensionados del SENA Regional Sucre, beneficiarios del servicio médico asistencial y a los de otras regionales radicados en Sincelejo.

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

- Las características particulares: laboratorio clínico especializado de mediana complejidad a los familiares de los servidores públicos y pensionados del SENA Regional Sucre, beneficiarios del servicio médico asistencial y a los de otras regionales radicados en Sincelejo debidamente habilitado.

- Debe contar con una infraestructura física con espacios diferenciados para las tomas de muestras a diferentes grupos poblacionales.

- Experiencia de más de 10 años en el ejercicio de laboratorio clínico especializado

- Se realizará visita de verificación de técnica.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Contar habilitación por el Ministerio de Salud, de conformidad con la Resolución N.º 3100

del 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El contratista debe contar con profesionales idóneos y certificados en cada uno de los servicios de atención en salud ofrecidos, además deben estar habilitados e inscritos para la prestación del servicio en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS.

Presentar su oferta teniendo en cuenta el Manual Tarifario SOAT vigente del año de contratación 2024, con un descuento ofrecido por parte del oferente; de acuerdo a las tarifas fijadas en la categoría D, Artículo SEGUNDO y TERCERO, según lo consignado en la Resolución 1-00824 del 24-05-2022 expedida por el SENA, así mismo y en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores según lo estipulado en resolución antes mencionada.

El proponente deberá disponer de servicio a domicilio para la práctica de algunos exámenes de laboratorio cuando se requieran y sean necesarios teniendo en cuenta la población con la cual contamos (beneficiarios SMA mayores de 60 años) de manera gratuita.

Garantizar suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente proceso a los beneficiarios del SMA.

Garantizar la prestación de los servicios de laboratorio clínico especializado de mediana complejidad adecuados para la atención del usuario.

Garantizar la prestación de los servicios requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas esenciales y entregar los informes específicos o extraordinarios referidos a la ejecución del contrato, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato

Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente en la Unidad de Correspondencia del SENA Regional Sucre en horario de (8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.) anexando los originales de las Órdenes de Atención; Evoluciones de los profesionales médicos y especialista, RIPS, documentación del beneficiario y demás soportes que garanticen la atención prestada, de igual forma una vez radicada la cuenta o factura subir a más tardar dentro de los 5 días siguientes la información al SECOP II los archivos de forma organizada teniendo en cuenta su orden: Gestión Financiera: GF_NIT_CRP_MES COBRA_AÑO; Gestión contractual GC_NIT_CRP_mes cobra año y FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO, requeridos para el trámite de pago.

Contar con una línea de atención específica para los beneficiarios del SMA, con el fin de garantizar oportunidad y accesibilidad a los servicios contratados.

Una vez revisado el paquete radicado de los servicios prestados, el contratista tiene máximo cinco (5) días, para objetar y soportar las glosas generadas por el servicio según el anexo 6, del Manual único de glosas, devoluciones y respuesta de la Resolución 3047/2008, modificada Resolución 416/2009, sino se presenta respuesta alguna, se dará como respuesta aceptación de las glosas emitidas en la revisión de facturada radicada. No se tendrá disponibilidad de otro evento de tiempo para resolver las glosas generadas. Solo se dispondrá de único evento.

Facturar de acuerdo con la tarifa establecida en el inicio de la relación contractual, menos el descuento ofrecido en la propuesta, valores que deberán mantenerse durante toda la vigencia.

En la factura debe aparecer: el número de contrato vigente al que se carga la cuenta, soportes de los servicios facturados (según el caso), anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas).

Garantizar la atención integral a los beneficiarios, de acuerdo con criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad.

El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de:

a) ACCESIBILIDAD: el contratista se obliga a tener una línea o comunicación directa entre beneficiario, profesional y Coordinador de atención que ofrezca la garantía de la atención, confidencialidad en la consulta y apoyo individual y familiar en la intervención.

b) GEOGRÁFICA: el contratista se obligará a ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad vial. d) CAPACIDAD INSTALADA: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos humano, físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado.

RECURSO TECNOLÓGICO: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

Prestar los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que presenten los siguientes documentos: Documento de identidad para adultos y tarjeta de identidad para menores de edad, Orden de atención SMA Original, y debe estar diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, servicio solicitado, la firma y el sello del profesional, vigente. Dicha orden de atención expedida por EL SENA será válida por dos meses. Además, debe ir debidamente firmada por el usuario o acudiente.

Informar a la Coordinación del Servicio médico del SENA o Supervisor del contrato, el saldo del contrato el último día hábil de cada mes.

Abstenerse de realizar exámenes diferentes a los ordenados por el médico asesor del SMA y menos que no estén autorizados en la orden de atención autorizada por el SENA.

Garantizar canales de comunicación efectivos desde el inicio del contrato y durante su vigencia, para que los beneficiarios del SENA y los supervisores del contrato tengan contacto permanente con el proveedor. La línea debe ser atendida por lo mínimo con 8 horas de atención, es decir, de 7:00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 5:30 pm.

Cumplir con lo establecido en el Decreto 780 de 2016, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” y demás normas concordantes, así como aquellas que deroguen o modifiquen dichas disposiciones.

Cumplir con lo relacionado con reportes, soportes y tiempos de presentación de facturación.

Llevar control del monto acumulado de la facturación a fin de poder suspender las ordenes de servicios por parte del médico asesor cuando el valor facturado ha llegado al 100% del monto del contrato, el SENA no se hará responsable del excedente.

Permitir y facilitar el proceso de auditoría y seguimiento a la ejecución a cargo del Supervisor designado y auditor médico del SMA del SENA a fin de realizar visitas técnicas, solicitar y validar los documentos emitidos por las autoridades reguladoras o competentes.

Mantener durante el plazo de ejecución del contrato vinculado a su planta de personal, el número de trabajadores en condición de discapacidad, que certifique junto con su oferta. Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario no podrá modificar el personal propuesto sin que medie una justa causa, la cual debe ser sometida a consideración de la supervisión contractual, para su análisis, evaluación y posterior autorización.

De presentarse la ausencia o retiro justificado del trabajador en condición de discapacidad, su reemplazo se realizará únicamente por personal en condición de discapacidad, conservando en todo caso el número certificado en su propuesta.

Garantizar la permanencia y disponibilidad del equipo humano parte de su oferta técnica, durante toda la ejecución del contrato, el cual no podrá modificar sin que medie una justa causa, la cual deberá ser justificada y soportada ante la supervisión del contrato de la zona adjudicada, para su evaluación y posterior autorización. Cualquier cambio que se apruebe debe garantizar personal de igual o mejores características con respecto al personal

saliente. La idoneidad de estos es verificada a través de las autoridades competentes encargadas de expedir los conceptos técnicos sanitarios.

El contratista deberá presentar el Certificado de la ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 y dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG –SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores, los cuales deberán venir suscritos por el representante legal y el responsable del sistema de gestión, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

El contratista deberá dar cumplimiento a lo definido en la Resolución Nº 777 del 2 de junio de 2021 Expedida por el ministerio de Salud y Protección Social- "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas", modificada por la Resolución No. 1687 de 2021, la cual según el artículo 2°- Ámbito de aplicación, indica las medidas de bioseguridad que deberán ser adoptadas por el personal de las entidades públicas y privadas que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad que modifique o derogue esta disposición.

Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad. Si no lo hacen y se da cuenta directamente el supervisor del contrato se cancelará dicho contrato y representará las respectivas denuncias y demanda respectiva. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.

Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad.

No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL

CONTRATISTA haya de emplear para la ejecución del presente contrato y presentar para el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.

Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Mantener vigentes las garantías otorgadas durante la ejecución del contrato.

Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

Mantener los porcentajes de descuento y valores ofertados durante el plazo de ejecución contractual y hasta su liquidación, El SENA no aplicará fórmula de reajuste.

Tener disponibilidad en la realización y apoyo de las visitas técnicas realizadas por el contratante, con el fin de avalar todos los procedimientos que se contrataron para finalidad de los beneficiarios.

Verificar a través de encuestas de satisfacción aplicadas a los usuarios, la ejecución del servicio, en oportunidad, seguridad y eficiente.

Reportar al SMA, cualquier inquietud, anomalía, sugerencia u oportunidad a favor de los beneficiarios.

Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

Cumplir con la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

De igual forma manifestamos que la presente necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
85121800	***70_9542_211*** *Prestar el servicio de laboratorio clínico especializado de mediana complejidad a los familiares de los servidores públicos y pensionados del Sena Regional Sucre, beneficiarios del servicio médico asistencial y a los de otras regionales radicados en Sincelejo.*

DOCUMENTOS ANEXOS

Para el trámite de la presente solicitud adjuntamos la siguiente documentación:

Verificación del plan anual de adquisiciones (pantallazo del PAA aprobado por la entidad tomado del SECOP II).

CDP 4626 firmado.

Atentamente,

PATRICIA ISABEL RIOS SIERRA
Coordinador Grupo Gestión del Talento Humano

Proyectó: Patricia Isabel Ríos Sierra
Cargo: Profesional Grado 06 (e)